

LIQUIDACION DE COSTAS:

Se encuentra al Despacho el presente proceso de acuerdo a lo ordenado en el proveído de fecha 9 de junio de la anualidad, se realiza la liquidación de costas a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, así:

Primera Instancia	\$11.070.000
Honorarios perito	\$2.700.000
Segunda Instancia	\$689.455.00
Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral	\$8.480.000
TOTAL.....	\$22.939.455

Los Patios, 17 de noviembre del 2021.

Eraulo fuos.
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diecisiete (17) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	54-405-31-03-001- 2014-00243-00
Demandante:	MIGUEL GUILLERMO LAMK CASTRO
Demandado:	MANUEL JOSÉ MORA RESTREPO

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone a impartirle su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

ENS

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c5526e5a687798e680ccea6c354636bb9502bca6f5121e4a29f4a91ad4b9c6**

Documento generado en 17/11/2021 11:12:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diecisiete de noviembre dos mil veintiuno

Proceso:	INSOLVENCIA
Radicado:	54-405-31-03-001- 2018-00104 -00
Demandante:	EDGAR CÁCERES ORDOÑEZ
Demandado:	ACREEDORES VARIOS

En atención a la solicitud realizada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, el cual requiere el número de radicado del proceso de la referencia con el fin de realizar conversión de depósitos judiciales, se ordena por secretaría dar la información solicitada. **Líbrese oficio.**

ENS

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 506009c22f33b6cd3cbe62d2acb55b70b5b725b96b0fa93cfd62cd3a63668cfd

Documento generado en 17/11/2021 11:12:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° **077**, Hoy.
18 – NOV – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS:

Se encuentra al Despacho el presente proceso para realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

Arancel correo de notificación (art. 291 CGP)..... \$8.000
Agencias en derecho de Primera Instancia \$3'500.000

TOTAL.....\$3.508.000

=====

Los Patios, 17 de noviembre del 2021.


Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diecisiete de noviembre dos mil veintiuno

Proceso:	HIPOTECARIO
Radicado:	54-405-31-03-001- 2018-00215 -00
Demandante:	JUAN JOSÉ BELTRAN GALVIS
Demandado:	HÉCTOR ELIAS MORA MENDEZ

Los Patios, diecisiete (17) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

ENS

NOTIFIQUESE ,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f470200c913488665cf27a5f4a9059888ef25eab7afb4f80a6490195d9d15bd**

Documento generado en 17/11/2021 06:17:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° **077**, Hoy.
18 – NOV – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diecisiete de noviembre dos mil veintiuno

PROCESO	Hipotecario	Rad:	544053103001-2019-00003-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.	Dirección	Av. 5 No. 9-80 de Cúcuta
Correo Electrónico	ypnavas@boncolombia.com.co	Teléfono	
Apoderado	JESUS IVAN ROMERO FUENTES	Dirección	Av. 6 No. 10-82 Edif. Banco de Bogotá Of. 409
Correo Electrónico	ivanromero06@hotmail.com	Teléfono	5718604
Demandado	YOBANY YARURO REYES	Dirección	Casa No. 10 Manzana C Conjunto Residencial Cerrado Quintas del Tamarindo, Villa del Rosario
Correo Electrónico	yyaruro@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado	YIMMY YARURO REYES	Dirección	Calle 12 No. 4-43 Oficina 12 CC Internacional de Cúcuta
Correo Electrónico	jaime_yar@hotmail.com	Teléfono	3166207708

Teniendo en cuenta que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito visto a folios 213 y 214 del C. 1 es procedente, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. P., señalará fecha para la diligencia de remate y ordenará darle aplicación a lo dispuesto en la ley 33 de 1996, concordante con el artículo 1º del Decreto 1941, requiriendo a la Tesorería Municipal de Villa del Rosario, para que informe sobre el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial a fin de obtener el paz y salvo del inmueble objeto de la venta en pública subasta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 09:00 a.m. del día 22 de febrero de 2022, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso.

SEGUNDO: ANUNCIAR la subasta con las formalidades previstas en el artículo 450 del C. G. P. La base para hacer postura será la que cubra el 70%

del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta N° 544052031001 Banco Agrario de Colombia a favor de este juzgado.

La publicación del aviso de remate deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora RCN o CARACOL. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

TERCERO: El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8 a favor de la RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, el 5% del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987.

CUARTO: SOLICITAR a la Secretaría de Hacienda Municipal de Villa del Rosario, información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en la CIRCULAR DESAJCUC21-84 del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Cúcuta – Norte de Santander, los sobres sellados con las posturas de remate se entregarán físicamente, guardando las medidas de bioseguridad correspondientes, utilizarán los medios de custodia y confidencialidad de los sobres que venían utilizando antes de entrar en vigencia la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2021.

Para el ingreso de las personas o funcionarios de oficina de correo que vayan a hacer entrega física de los sobres se permitirá su ingreso, sólo con la manifestación de que van a hacer entrega física de la postura de remate al despacho correspondiente, debiendo retirarse una vez haga depósito de la postura.

El seguimiento de la diligencia de remate podrá hacerse por los postores, utilizando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (*LIFESIZE*), y a petición de éstos con una anterioridad por lo menos de 60 minutos a la hora fijada para el inicio de la diligencia, y se remitirá diez a quince minutos anteriores al inicio de la misma, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e5b704e01baabab5c79f2281223106c9bfea0ecc26d74b53933651ff1e4633a

Documento generado en 17/11/2021 06:17:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que el presente proceso fue recibido el día doce (12) de noviembre del año en curso del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, sala civil familia y, mediante proveído de fecha cuatro (4) de noviembre de 2021 resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de fecha 23 de junio de 2021. Para lo que se sirva proveer.

Los patios, 17 de noviembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diecisiete de noviembre dos mil veintiuno

Proceso:	HIPOTECARIO
Radicado:	54-405-31-03-001- 2019-00073 -00
Demandante:	JUAN JOSÉ BELTRAN GALVIS
Demandado:	HÉCTOR JAIME QUIROGA MOJICA y OTRO

Visto el informe secretarial, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, sala civil familia que mediante proveído de fecha cuatro (4) de noviembre de 2021 que decidió CONFIRMAR la decisión tomada en proveído de fecha 23 de junio de 2021, y condenó en costas de segunda instancia a la parte demandante.

ENS

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50094a341b50d3791394d5c046ef4deadc8e04d2330a818337f6710adac196ad

Documento generado en 17/11/2021 06:17:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diecisiete de noviembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral (Conflicto de Trabajo), radicado bajo el N° 544053103001-2019-00234-00, adelantado por JUAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ SANCHEZ contra INVERSIONES MARFRAG SAS, para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, el Despacho observa que la Curadora Ad-Litem de la parte demandada contestó la demanda dentro del término legal, motivo por el cual, se admite, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del CPTSS.

De igual manera, el Despacho ordena señalar fecha para realizar la Audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, en la cual se desarrollarán las etapas de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento del Proceso, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda realizada por la Curadora Ad-Litem de la parte demandada. Por lo expuesto.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. para el día 17 de febrero de 2022, Hora 09:00 a.m.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados para la audiencia aquí decretada:

1. La obligación que tienen de asistir a la audiencia de conciliación y de presentar propuestas de arreglo, como oportunidad que se tiene dentro del proceso para conciliar las diferencias presentadas.
2. La obligación que tienen de expresar en la oportunidad debida, por un lado, los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba confesión, y por otro, el alcance las pretensiones y de las excepciones propuestas.
3. Los apoderados serán citados a través de los correos electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrado dentro de la demanda, contrario sensu, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este proveído), para llevar a cabo la diligencia digital oficial a cargo de este Juzgado.
4. Para llevar a cabo la audiencia digital antes señalada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación

LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab93f798a87484bfe4e246c650e74f487d926e4f035408a3aa873fd3085edfce**

Documento generado en 17/11/2021 06:17:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informándole que el presente proceso fue recibido el día diez (10) de noviembre del año en curso del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, sala civil familia y, mediante proveído de fecha cinco (5) de noviembre de 2021 resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de fecha 26 de julio de 2021. Para lo que se sirva proveer.

Los patios, 17 de noviembre de 2021


EVANA NUMA SÁNCHEZ
Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diecisiete de noviembre dos mil veintiuno

Proceso:	EXPROPIACIÓN
Radicado:	54-405-31-03-001- 2020-00159-00
Demandante:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCURA -ANI-
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS HUMBERTO OVALLE QUINTERO.

Visto el informe secretarial, Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, sala civil familia que mediante proveído de fecha cinco (5) de noviembre de 2021 que decidió CONFIRMAR la decisión tomada en audiencia de fecha 26 de julio de 2021.

ENS

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96fe736b9635c18a3f84ce3ad90af3938192b51505d383ba7ddfdb7cabbfcaac**

Documento generado en 17/11/2021 06:17:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diecisiete de noviembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la presente demanda Ejecutiva Laboral de Única Instancia, radicada bajo el No. 544053103001-2020-00177-00, instaurada por JAVIER HUMBERTO ASCANIO VERA, mediante apoderado judicial, contra AGROFORESTALES WILMADERAS SAS, para si es del caso librar el mandamiento de pago solicitado, de conformidad con lo ordenado por la Sala Laboral del Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia de fecha 23 de marzo de 2021.

Pretende el actor se libre mandamiento de pago en contra de la demandada con fundamento en los siguientes documentos:

Acta de Conciliación No. 0728 del 07 de diciembre de 2018, realizada en INSPECCION DE TRABAJO DE CUCUTA.

Así mismo la parte demandante solicita del Despacho, se decreten como medidas cautelares, el embargo y retención de sumas de dinero que el demandado tiene en las entidades bancarias, bienes que bajo la gravedad del juramento denuncia como de propiedad de la demandada.

Dados los presupuestos del Art. 422 del CGP, en armonía con el Art. 100 del CPTSS y el Art. 64 del CCA, en virtud de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Inmediato Superior, en providencia de fecha 23 de marzo de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a AGROFORESTALES WILMADERAS, pagar a JAVIER HUMBERTO ASCANIO VERA, en el término de cinco días, las siguientes sumas de dinero:

- a. UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.934.000.00), por concepto de acreencias laborales plasmadas en el Acta de Conciliación.

TERCERO: NOTIFICAR esta Providencia conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en armonía con los artículos 41 y 29 del CPTSS y 291 del C. G. del P., corriéndole traslado para contestar la demanda hasta la fecha de la diligencia.

CUARTO: Una vez notificada la parte demandada, fijar fecha para que comparezca a este Despacho, para dar cumplimiento a la Audiencia contemplada en el artículo 70 del CPTSS, informándoles que deben presentarse a esta diligencia por sí mismos, o por medio de abogado, o por

ante un estudiante del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de una de las UNIVERSIDADES DE CUCUTA u otra ciudad, a contestar la demanda en la fecha y hora señalada. Si no concurre a la diligencia, sin excusa debidamente comprobada, se continuará el proceso sin su asistencia.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado AGROFORESTALES WILMADERAS SAS, NIT 900588802-9, que se encuentren a nombre del demandado AGROFORESTALES WILMADERAS SAS, en las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCO SANTANDER, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, CITIBANK, COLMENA, CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA y BBVA.

Limitar el embargo hasta la suma de \$2.700.000.00, conforme lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P., para lo cual deberán tener en cuenta el límite previsto cuando se trate de cuentas de ahorro. Expedir a costa de la parte interesada copia de esta providencia para el trámite respectivo ante las entidades mencionadas.

Advertir a las entidades bancarias que los dineros retenidos deberán consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales N° 544052031001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de este juzgado y por cuenta del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P. En caso de incumplimiento responderán por los dineros dejados de retener y serán sancionados con multa de dos a cinco salarios mínimos, tal y como lo dispone el Parágrafo 2 numeral 11 del artículo 593 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería al Doctor LEONARDO ANDRES RINCON HERNANDEZ, Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de Colombia, como apoderado de la parte demandante, en la forma y términos del memorial pode conferido.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c4e4c3973987cf08e91fdd7ddd60b5b359a88d218e67ab5db6a1eb2395e0ad3

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° **077**, Hoy.
18 – NOV – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS:

Se encuentra al Despacho el presente proceso para realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

Agencias en derecho de Primera Instancia \$3.000.000

TOTAL.....\$3.000.000

=====

Los Patios, 17 de noviembre del 2021.


Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diecisiete de noviembre dos mil veintiuno

Proceso:	RESTITUCIÓN TENENCIA LEASING
Radicado:	54-405-31-03-001- 2020-00183 -00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	ANIBAL PORTILLA TOLOZA

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

ENS

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c274eb97fc95675bc4517fc9f5b74c3a6166d2aebe53c1f179d9a17676f552**

Documento generado en 17/11/2021 06:17:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACION DE COSTAS:

Se encuentra al Despacho el presente proceso para realizar la liquidación de costas a favor de la parte demandada, y a cargo de la parte demandante, así:

Agencias en derecho de Primera Instancia \$200.0000

TOTAL.....\$200.000

=====

Los Patios, 17 de noviembre del 2021.


Secretaria



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diecisiete (17) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Radicado:	54-405-31-03-001- 2020-00199 -00
Demandante:	ABELARDO CHACON PEREZ y OTRO
Demandado:	LUIS ORLANDO ASCENCIO AYALA y OTRO

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas a la que fue condenada la parte demandada, realizada por la secretaria del Despacho, se ajusta a lo que obra en el expediente, se dispone a impartirle su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

ENS

NOTIFIQUESE ,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db99c1f59d9797625b05b3cbfb5a8b6fd9b3f9c3ec450aa1cc729ab30125d806**

Documento generado en 17/11/2021 06:17:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diecisiete de noviembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Insolvencia Persona Natural Comerciante, radicado bajo el **Nº 544053103001-2020-00200-00**, adelantado por SILVIA MILENA NIEVES CABALLERO contra ACREEDORES VARIOS, para adicionar el Auto de fecha 12 de noviembre de 2021, en el sentido de señalar la fecha y hora para realizar la Audiencia de que trata el artículo 30 de la ley 1116 de 2006.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el Auto de fecha 12 de noviembre de 2021. Por lo expuesto.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 13 de diciembre de 2021 a las 09:00 a.m., como fecha y hora para realizar la Audiencia de que trata el artículo 30 de la ley 1116 de 2006.

TERCERO: Para llevar a cabo la audiencia digital antes señalada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ffa6139a44c799d7e89e1aa408551c069b6db25670210016765f17568ff0794**

Documento generado en 17/11/2021 06:17:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° **077**, Hoy.
18 – NOV – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, diecisiete de noviembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, radicado bajo el N° 544053103001-2021-00193-00, adelantado por YULEIMA ANDREINA RANGEL REDONDO contra GLORIA CORREA y JHON JAIRO SALAZAR CANTOR, para continuar con su trámite.

La presente demanda correspondió al JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA, el cual, mediante Auto de fecha 18 de marzo de 2021 admitió la demanda, siendo rechazada por competencia en Audiencia celebrada el 11 de septiembre de 2021, remitiéndola a este Despacho.

Revisado el expediente, el Despacho observa que a la demanda no se anexó el Certificado de la Cámara de Comercio del Establecimiento de Comercio denominado MIA PIZZA, lugar en el que la demandante manifiesta laboró, esto, con el fin de establecer quién es su propietario y la adecuación de la demanda en tal sentido. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del artículo 26 del CPTSS.

Por lo anterior, el Despacho decreta la nulidad de todo lo actuado, desde el Auto Admisorio de la demanda inclusive, y ordena devolver la demanda para su subsanación en el término de cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la Nulidad de todo lo actuado en el presente proceso, desde el Auto Admisorio de la Demanda inclusive. Por lo expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación. Por lo expuesto.

jfbq

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b52f83f81300211444b34684041998a89d768bbf7c0a4009092cd9bb3b1cd0**

Documento generado en 17/11/2021 06:17:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

